

EDICTO- 006-15

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente 21497 se ha proferido la resolución No. 004729 del 28 de noviembre de 2014 **"POR LA CUAL SE PERFECCIONA UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 21497"** que en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PERFECCIONAR la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a los señores JUAN RAUL NAVIA REYES y ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS dentro del contrato de concesión No. 21497, a favor de la sociedad PETREOS DE OCCIDENTE S.A, identificada con NIT, 900234287-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución, téngase a la sociedad PETREOS DE OCCIDENTE S.A, con NIT, 900234287-6, como único titular del contrato de concesión No. 21497

ARTICULO TERCERO: Excluir del Registro Minero Nacional en el título 21497 a los señores JUAN RAUL NAVIA REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.606.689 y ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.093.411, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a los señores JUAN RAUL NAVIA REYES y ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS y al señor ABELARDO RAMIREZ VARELA Representante Legal de la sociedad PETREOS DE OCCIDENTE S.A, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente resolución, remítase a la GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO, para que se proceda a la respectiva anotación en el REGISTRO MINERO NACIONAL.

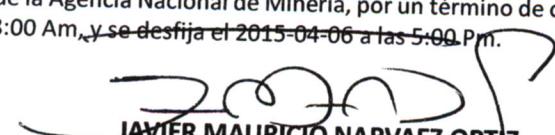
ARTICULO SEXTO: rechazar por improcedente la solicitud de ampliación de áreas presentada por los titulares a través de radicado No. 20149050080772 del 30 de septiembre de 2014, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEPTIMO: remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 50, 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, en aplicación del artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2015-03-27 siendo las 8:00 Am., ~~y se desfija el 2015-04-06 a las 5:00 P.m.~~


JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
COORDINADOR PUNTO ATENCION REGIONAL ANM- CALI

Proyectó: PACD
Fecha de elaboración: 26-03-15
Archivado en: Expediente 21497
C. copia al consecutivo edicto